

TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
OFERTA DE REFERENCIA PARA COMPARTICIÓN
DE INFRAESTRUCTURA PASIVA DE LA DIVISIÓN MAYORISTA DE
TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

I. ANTECEDENTES.

1. Por virtud de lo dispuesto en las resoluciones P/IFT/EXT/060314/76, P/IFT/EXT/270217/119, P/IFT/270218/130, P/IFT/021220/488 y P/IFT/011221/680 (conjuntamente las "Resoluciones"), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") determinó, entre otros, la emisión de la Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (la "ORCI") de Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. ("Telnor").
2. De conformidad con lo estipulado en las Resoluciones, en lo aplicable, Telnor publica la presente ORCI para el año 2022 en su sitio de Internet.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente oferta está dirigida a todos los concesionarios y autorizados de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en obtener la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de Telnor (los "Servicios").
2. Los Servicios estarán disponibles a los concesionarios y autorizados sobre bases no discriminatorias y sin derecho de exclusividad alguno.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones para la implementación de la ORCI se contienen y serán instrumentados a través del Convenio para la prestación de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos.
2. El Convenio es parte integrante de la ORCI y se encuentra disponible en el sitio Telnor.com, por lo que los concesionarios y autorizados deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los Servicios objeto de la ORCI.
3. En el Convenio se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los Servicios, los parámetros de calidad, y demás términos y condiciones relacionados con la prestación de los Servicios.
4. Las tarifas aplicables a los Servicios se contendrán en el Anexo de Precios del Convenio suscrito entre las partes.
5. El Convenio es un documento integral, por lo cual los concesionarios y autorizados interesados en los Servicios deberán considerar la totalidad de sus términos y condiciones, por lo que, salvo por acuerdo expreso entre las partes, los concesionarios y/o autorizados no podrán solicitar cambios o modificaciones a los Servicios o a los términos y condiciones establecidos en la ORCI y en el Convenio.

La aceptación del Convenio implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

6. La firma del Convenio da por terminado y sustituye a partir de su suscripción por ambas partes, toda negociación, convenio y/o acuerdo expreso, tácito o de cualquier naturaleza, previo que existiera entre ellas para la prestación de los Servicios materia del Convenio.
7. Todo concesionario o autorizado interesado en aceptar los términos de la presente Oferta deberá acudir a formalizar tal aceptación mediante la suscripción del Convenio al domicilio de Telnor ubicado en:

Parque Vía 190, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para ello deberá previamente concertarse cita, la cual será otorgada de manera expedita, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: solicitudes.enlacescomparticion@telmex.com o bien carta dirigida al domicilio de Telnor antes mencionado, en días hábiles y horario de 9:00 a 18:00 horas.

8. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por Telnor al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación de la ORCI y los documentos que la integran se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el Resolutivo Cuarto de la Resolución P/IFT/011221/680, por lo que su publicación o cualesquiera de las manifestaciones vertidas en este documento de ninguna manera implican o deben interpretarse como consentimiento o reconocimiento de Telnor, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de las Resoluciones o de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, ni sobre cualquier otra ley que pudieran resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telnor en el presente documento, reservándose Telnor el derecho de ejercer cualquier acción o derecho que le corresponda ante cualquier autoridad administrativa o judicial en relación con cualesquiera resoluciones, acuerdos, decretos u otros, su contenido y las normas jurídicas que en ellos se mencionan, para hacerlo valer en el momento procesal oportuno y por el medio que al efecto establezca la ley.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.